

- a) Tipo de interés medio ponderado de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 11,11 por 100.
- b) Tipo de interés medio ponderado de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 12,45 por 100.
- c) Tipo de interés medio, minorado en un punto porcentual, de los tipos de interés más practicados en los créditos hipotecarios concedidos por las Entidades de la Asociación Hipotecaria Española durante el último trimestre natural anterior: 13,25 por 100.

Madrid, 20 de abril de 1993.—El Director general del Tesoro y Política Financiera, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10624 *ORDEN de 14 de abril de 1993 por la que se reconoce a la «Organización de Productores ANACEF».*

Al amparo de lo establecido en el artículo 6, número 2, apartado b), del Real Decreto 1429/1992, de 27 de noviembre, por el que se regulan las Organizaciones de Productores de la Pesca y sus asociaciones, y vista la propuesta favorable efectuada por la Comunidad Autónoma de Canarias. De conformidad con la propuesta formulada, he tenido a bien resolver:

Se reconoce a la Organización de Productores «ANACEF» como Organización de Productores Pesqueros, encuadrada en tipo de pesca: Altura y gran altura y con ámbito de actuación referido a todo el territorio nacional, y con sede social en Las Palmas de Gran Canaria.

Siendo su actividad la pesca y comercialización de productos pesqueros congelados incluidos en el capítulo tercero del vigente Arancel de Aduanas español, se acuerda su inscripción en el registro correspondiente, con el código y número siguiente: OPP número 43.

Madrid, 14 de abril de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Recursos Pesqueros, Director general de Estructuras Pesqueras y Director general de Mercados Pesqueros.

10625 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de marzo de 1993 por la que se dictan normas para la constitución del Consejo Regulador de la denominación «Cava».*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden de 30 de marzo de 1993 por la que se dictan normas para la constitución del Consejo Regulador de la denominación «Cava», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 82 de 6 de abril, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10234, inmediatamente por encima del artículo 16, debe figurar: «B) Votación».

En la página 10235, artículo 25, última línea, donde dice: «...(anexo IV, modelo de acta de escrutinio)...», debe decir: «...(anexo VI, modelo de acta de escrutinio)...».

En la página 10236, anexo I, antepenúltima línea, donde dice: «... Días 16 y 20 de julio (*)...», debe decir: «...Días 16 (*) ó 20 de julio...».

En la página 10236, anexo I, penúltima línea, donde dice: «... Días 19 y 23 de julio (*)...», debe decir: «...Días 19 (*) ó 23 de julio...».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

10626 *ORDEN de 20 de abril de 1993 por la que se convocan ayudas económicas en el marco de los programas bilaterales de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y cada uno de los siguientes países: Austria, Francia, Italia, Portugal y República Federal de Alemania para 1994 y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el período 1 de abril de 1994 a 31 de marzo de 1995.*

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y tecnológico entre España y otros países, es el de las llamadas Acciones Integradas, consistentes en proyectos de investigación de duración determinada y con objetivos concretos, que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de otro país el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

El Programa de Acciones Integradas —cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia— tiene por objetivo promover proyectos de investigación conjuntos, favorecer el intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y establecer las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Comunidad Europea.

Los medios que para el desarrollo de una Acción Integrada aportan los citados Departamentos ministeriales tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para la financiación de viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otras vías.

Con tal finalidad y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), así como los Convenios de Cooperación Bilateral firmados por España, a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia, dispongo:

Primero.—Se convoca el Programa Bilateral de Acciones Integradas con cada uno de los siguientes países: Austria, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Federal de Alemania, quedando abiertos los plazos para la presentación de solicitudes en las fechas que se indican en el apartado decimocuarto de la presente Orden.

Segundo.—Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas, de acreditada capacidad investigadora, adscritas a las plantillas científico-investigadoras de Entes públicos o privados sin finalidad lucrativa, que tengan finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros Entes públicos.

Las solicitudes, cumplimentadas en el impreso normalizado correspondiente, deberán ir firmadas por el representante legal del Organismo al que esté adscrito el investigador responsable.

Los citados Entes públicos o privados asumirán las obligaciones que para las Entidades colaboradoras establece el artículo 81.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En el equipo de investigación que lleve a cabo el proyecto presentado podrán participar, además del investigador responsable, otro personal científico-investigador adscrito al mismo o a otro Centro de investigación, así como becarios de investigación, ya estén en período de formación o sean postdoctorales, que deberán adjuntar credencial de becario.

En todo caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro del otro país participante, que responderán de la misma y se responsabilizarán, en sus respectivos países, del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.—La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año, prorrogable por dos más, debiéndose solicitar cada año su renovación.